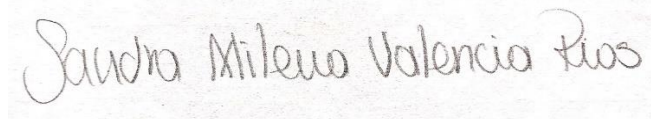


2023-175

CONSTANCIA SECRETARIAL: Julio 13 de 2023.

La dejo en el sentido que la señora **PAULA ANDREA VALENCIA ZULUAGA**, peticionaria dentro de las presentes diligencias, a través de correo electrónico dirigido al Centro de Servicios Judiciales Civil-Familia de esta ciudad y, remitido con posterioridad a este despacho, informa la imposibilidad de comunicarse con la abogada designada como apoderada de oficio. No obstante lo anterior, en la fecha, sostuve comunicación con la citada solicitante, a la línea móvil 3014710065, quien manifestó que sólo hasta la semana pasada intentó llamar a la profesional, obteniendo agendar cita por comunicación sostenida con la mencionada el día de hoy. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1188

Manizales, trece de julio de dos mil veintitrés

Dentro del trámite de amparo de pobreza tramitado por la señora **PAULA ANDREA VALENCIA ZULUAGA**, conforme a la constancia secretarial que antecede, se agrega comunicación allegada a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a681ee5303e9a8274c60c1e7f521388f2430cb489cbf731f648b59c8071b9441**

Documento generado en 13/07/2023 03:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>